



**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



CONTRATO NÚM. SSM-LPN-012/2019-01

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN ASISTIDA POR LA L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y PARA REFERIRSE A "LOS SSM" Y "EL PRESTADOR" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LOS SSM" DECLARA:

1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN I Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1.2 QUE DICHO ORGANISMO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 1º, 2º DEL CITADO DECRETO DE CREACIÓN, CUYO TITULAR SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL ORGANISMO CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL C. SILVANO AUREOLES CONEJO DE FECHA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.

1.3 QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 025-19-5ORD-6SA-CADPE EMITIDO EL 13 DE MARZO DE 2019 LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZAN A LOS "SSM" UTILICE SU UNIDAD COMPRADORA NÚMERO UC 916011999 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET 5.0 PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INGENIERIA MÉDICO HOSPITALARIA (IMAGENOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA MÉDICA), DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2019.

1.4 QUE SE REQUIERE ADQUIRIR EL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS PARA UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CONFORME A REQUERIMIENTO EMITIDO CON OFICIO 5009/02300 DE FECHA 21 ENERO 2019 POR EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD.

1.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "LOS SSM", CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES CONFORME A SUFICIENCIAS NÚMERO REPSS-REPSS-027/2019 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 EMITIDA CON OFICIO REPSS/DFSA/SCA/DP001195, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2019 Y SRF/0496/CP/240/2019 EMITIDA CON OFICIO 5009/14421 DE FECHA 22 DE MARZO 2019, FUENTE DE FINANCIAMIENTO FASSA 2019.

LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES COMUNICADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REPSS, Y LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁN ADECUARSE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN LOS ENTES FINANCIEROS, SIN MODIFICAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

1.6 QUE LA L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ, DELEGADA ADMINISTRATIVA, INTERVIENE EN ESTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE

DCCR*EMR*LECS*rmhc

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

AM



2016 - 2021

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



MICHOACÁN ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, XVIII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

1.7 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA CONVOCATORIA ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

1.8 QUE "LOS SSM" CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SSM960924 8P8.

1.9 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL NO. 145 COL. LAS AMÉRICAS C.P. 58270 MORELIA, MICHOACÁN TEL. (01-443) 340-55-06, 340-55-07 Y 340-55-08.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 22,292 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 244 EN EL D.F. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. BAJO EL NÚMERO 501135-1 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD, TODO LO RELACIONADO A HOSPITALES Y LABORATORIOS; TODO TIPO DE PARTES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA MÉDICA, CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALS Y CLÍNICAS, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SECTOR SALUD.

II.2 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD Y CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

II.3 QUE EL C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V. CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 64,459 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 212 EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 246 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAM130705P93

II.5 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS, CALIDADES Y PRECIOS DEL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.6 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7 QUE ESTA CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A CONSTANCIA EN SENTIDO POSITIVO EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019.

II.8 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO EXTERIOR 3163 PISO 1 INTERIOR 11 COLONIA LAS AMÉRICAS C.P. 58270 MORELIA, MICHOACÁN. TEL (443) 3247653

DCCR*EMR*LECS*ymbc

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

2

Eliminado: 1 (uno) Registro
Conforme al Artículo 3, Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Artículos 3, Fracción XXIV, 90 Fracción III y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Capítulo II, Numeral Séptimo, Fracción III, Capítulo IX, Numeral Quincuagésimo sexto y Sección I, Numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Motivación: Se trata de datos personales.



2015 - 2021

**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO SSM-LPN-012/2019 DE LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EL 29 DE MARZO DE 2019.

III.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "LOS SSM" SE OBLIGA A ADQUIRIR A "EL PRESTADOR" EL SERVICIO INTEGRAL DE INGENIERÍA MÉDICO HOSPITALARIA (IMAGENOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA MÉDICA), QUE SE DETALLA EN LA ORDEN DE PEDIDO RECIBIDA Y FIRMADA NÚMERO SSM-LPN-012/2019-01/1 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019.

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER POR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES DE \$ 45,288,348.80 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$113,220,872.00 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, EN TÉRMINOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO. POR LO QUE LOS MISMOS SERÁN INALTERABLES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR "LOS SSM", DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO, EN EL PEDIDO, EN LAS BASES QUE DAN ORIGEN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Y LO ACORDADO EN JUNTA DE ACLARACIONES. ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO BAJO EL REGIMEN COSTO, SEGURO Y FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL EN EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, EN ADELANTE "LAS UNIDADES MÉDICAS". EL SERVICIO SE DEBERÁ PRESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE "LOS SSM". EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE

"LOS SSM" POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR" ADICIONAR O MODIFICAR "LAS UNIDADES MÉDICAS", SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MONTO

MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A. EL SERVICIO INTEGRAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INFRAESTRUCTURA MÉDICA. COMPRENDE EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA QUE NO ESTÉ BAJO OTRO SERVICIO SUBROGADO DE ACUERDO A LOS ANEXOS 2A, 2B Y 2C.

IMAGENOLOGÍA. COMPRENDE EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMAGENOLOGÍA Y LA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS IMÁGENES MÉDICAS INCLUYENDO DIGITALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, RESPALDO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, IMPRESIÓN E INTERPRETACIÓN BAJO DEMANDA (TELE-RADIOLOGÍA) Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 3A, 3B, 3C Y 3D.

DCCR*EMR*LECS*rmhc



2015 - 2021

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



B. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HRS. DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C. DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS EN COMODATO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMAGENOLÓGIA EN "LAS UNIDADES MÉDICAS", GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

LOS EQUIPOS EN COMODATO SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 3B Y 3D PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL ANEXO 3C.

UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA EL MISMO, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

D. REALIZAR LAS ADEUCACIONES FÍSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE NÓRMAS E INSTALAR REDES LOCALES Y REMOTAS.

E. PONER A DISPOSICIÓN DE "LAS UNIDADES MÉDICAS" UN MÉDICO RADIÓLOGO ESPECIALISTA Y POR LO MENOS 3 MÉDICOS RADIÓLOGOS PARA INTERPRETAR LOS ESTUDIOS QUE SE SOLICITEN. DEBERÁN PROPORCIONAR AL DIRECTOR DE "LAS UNIDADES MÉDICAS" EL SOPORTE CURRICULAR DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO.

F. LLEVAR A CABO LA INTERPRETACIÓN DE LAS IMÁGENES MÉDICAS SOLICITADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. SE INTERPRETARA EL 20% DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

G. CONTARÁ CON DISPONIBILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SUFICIENTE PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA. "EL PRESTADOR" PONDRÁ PERSONAL EN SITIO EN LOS PRINCIPALES HOSPITALES A FIN DE QUE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SERVICIO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES OPERATIVAS Y ASEGURAR QUE EL MISMO OPERE AL 100% LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO. LAS UNIDADES MÉDICAS QUE NO TENGAN PERSONAL EN SITIO, SERÁN ATENDIDOS POR PERSONAL DE ALGUNA OTRA UNIDAD CERCANA.

H. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD, COSTO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR". LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PRESTADOR" EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDAD DONDE SE PRESTE EL SERVICIO

I. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO SEÑALADO EN EL ANEXO 2A Y EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2C QUE SE OCUPARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMAGENOLÓGIA COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ CONFORME AL CALENDARIO QUE SE INDICA EN DICHS ANEXOS.

"LOS SSM" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, SIN QUE EXCEDA EL NÚMERO DE MANTENIMIENTOS GLOBAL INDICADOS EN LOS ANEXOS 2A Y 2C.

J. CONCLUIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O NUEVAS INSTALACIONES, ENTREGARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 4 LA CUAL INDICARÁ LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL MANTENIMIENTO O DIAGNÓSTICO ASÍ COMO EL ESTADO O DIAGNÓSTICO DEL EQUIPO EN CUESTIÓN. LA ORDEN SERÁ

DCCR*EMR*LECS*ymbc

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



2015 - 2021

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



FIRMADA POR EL TÉCNICO QUE REALIZÓ EL SERVICIO Y POR EL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O TÉCNICO O MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

ESTAS ÓRDENES SE EMITIRÁN TANTO PARA LOS EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA COMO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA. DEBERÁN TENER LA FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

K. DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE, ORGANIZACIÓN, PERSONAL CAPACITADO Y NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y CONSECUENTEMENTE, EL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR" SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE "LOS SSM" Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE "EL PRESTADOR" TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EN ESE SENTIDO, "EL PRESTADOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LOS SSM", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

L. EL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ CONTAR CON GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA QUE RIGEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LAS UNIDADES MÉDICAS".

M. CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS QUE GENERE A "LOS SSM" POR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

N. SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS Y CERTIFICADOS INCLUIDOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO COMUNICAR A "LOS SSM" EN FORMA INMEDIATA SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS MISMAS

O. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "LOS SSM" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSM", LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSM" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

P. SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LOS SSM".

"EL PRESTADOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "LOS SSM" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: DE LA FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR MES, POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SSM" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS, LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO Y LO ACORDADO EN JUNTA DE ACLARACIONES. LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL 146 COLONIA LAS AMÉRICAS C.P. 58270 EN MORELIA, MICHOACÁN, TEL. (01-443) 340-55-06, 340-55-07 Y 340-55-08, R.F.C. SSM-960924-8P8 CON I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE INGRESAR SUS FACTURAS LOS DATOS PARA EL PAGO REFERENCIADO MENCIONANDO LA RAZÓN SOCIAL, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y SUCURSAL Y CLABE INTERBANCARIA

DCCR*EMR*LECS*rmbo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



2016 - 2021

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



LA(S) FACTURA(S) SE ACOMPAÑARÁN DE LAS REMISIONES QUE AMPARAN LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA MENSUAL, Y DEBERÁN CONTAR CON SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y ARCHIVO XML EN MEDIO MAGNÉTICO (CD) Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

DEBERÁ INGRESAR SU FACTURA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN Y GLOSA UBICADA EN AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL NO. 145 COLONIA LAS AMÉRICAS, MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS.

LA UNIDAD PAGADORA HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PRESTADOR" LOS REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO; Y EN SU CASO LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, SU VALIDACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE EXCEDA EL MONTO CONTRATADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CORRERÁN A CUENTA DEL "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO, (NO SERÁN CONSIDERADOS).

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ HASTA 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. SE ENTREGARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S), PREVIA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, POSTERIOR AL MES VENCIDO INMEDIATO ANTERIOR, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE ANTE "LOS SSM", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. EL PRESTADOR SE COMPROMETE A RESPONDER POR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "LOS SSM", Y PARA TALES EFECTOS SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL 10% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ADEMÁS DE LAS CARTA GARANTIA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN. DICHA GARANTÍA SERÁ POR LO MENOS 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PRESTADOR" UNA VEZ QUE "LOS SSM" LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SSM", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PEDIDO, EN LOS ANEXOS DE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Y LO ACORDADO EN JUNTA DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DCCR*EMR*LECS*rmbo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA, SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

AM



2018 - 2021

**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



NOVENA. REPOSICIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR EL SERVICIO QUE HAYA ENTREGADO A "LOS SSM" EN FORMA DISTINTA A LA CONVENIDA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, INDEPENDIENTE DE LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, "LOS SSM" PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS NO SE ENTREGUEN DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA EL INICIO DEL CONTRATO, LA QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, "LOS SSM" DESCOTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, ÉSTA SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LOS SSM" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO Y CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR" LOS GASTOS QUE "LOS SSM" EROGUE PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO. DICHOS GASTOS SE DISMINUIRÁN DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LOS SSM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LOS SSM". DICHA ACCIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "LOS SSM" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO Y EN FORMA FEHACIENTE TAL DETERMINACIÓN, Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1) SI "EL PRESTADOR" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA (S) FECHA (S) CONVENIDA (S) Y SE HUBIESE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 2) SI SUSPENDE LA ENTREGA DEL SERVICIO, SE NIEGA A REPONER ALGÚN SERVICIO FALTANTE O QUE NO PRESTE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS O HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA REEMPLAZAR EL SERVICIO SOLICITADO.

DCCR*EMR*LECS*rmbo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

7



**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



2015 - 2021

- 3) SI NO ENTREGA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LOS SSM".
- 4) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA (S) FECHA (S) DE ENTREGA (S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "LOS SSM", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
- 5) SI NO OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O EN SU CASO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "LOS SSM".
- 6) SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O POR ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LAS BASES, A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- 7) CUANDO MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES PROPIEDAD DE "LOS SSM" SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA.
- 8) SI "EL PRESTADOR" NO OTORGA A "LOS SSM", ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
- 9) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PRESTADOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
- 10) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DE MARZO DE 2019.


DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

POR "LOS SSM"


L.A. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRO MENDEZ GUTIÉRREZ
SAMEDIC, S.A. DE C.V.

DCCR*EMR*LECS*rmbc

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. SSM-LPN-012/2019-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Servicios de Salud de Michoacán

ORIGINAL
SSM

Delegación Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales

PEDIDO N°

SSM-LPN-012/2019-01/1

PROVEEDOR:	SAMEDIC, S.A. DE C.V.	U.P.P.:	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	30 DE MARZO DE 2019
DOMICILIO:	AVENIDA CAMELINAS NUMERO 3163 PISO 1 INTERIOR 11 COLONIA LAS AMERICAS C.P. 58270 MORELIA, MICHOACAN.	ÁREA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD PAGADORA: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
TELÉFONO:	TEL (443) 3247853	PARTIDA DE GASTO:	33003	

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO
UNICA	1	SERVICIO INTEGRAL DE INGENIERÍA MÉDICO HOSPITALARIA (IMAGENOLÓGIA E INFRAESTRUCTURA MÉDICA) EN UNIDADES MÉDICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS: IMAGENOLÓGIA: RAYOS X IMAGENOLÓGIA: TOMOGRAFÍAS, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: MASTOGRAFÍAS, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: RESONANCIAS MAGNÉTICAS, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: DENSITÓMETRO, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: FLUOROSCOPIAS, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: ULTRASONIDOS, ESTUDIOS IMAGENOLÓGIA: ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIDAD CONTRASTADOS, ESTUDIOS INFRAESTRUCTURA MÉDICA, ORDEN DE SERVICIO (MANTENIMIENTOS)	\$ 277.00 \$ 921.00 \$ 667.00 \$ 980.00 \$ 980.00 \$ 980.00 \$ 314.00 \$ 3,376.00 \$ 1,979.00		
INCLUYE SUMINISTRO EN COMODATO DE VISUALIZADORES EN LOS CENTROS DE SALUD, CONFORME A ANEXO 3F DEL CONTRATO.					
SE DEBERÁ ENTREGAR DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ANEXO I DE LAS BASES Y LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO SSM-LPN-012/2019.					
PRESUPUESTO MÍNIMO ES DE \$ 45,288,348.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO ES POR LA CANTIDAD DE \$113,220,872.00 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					
CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES MEDIANTE CERTIFICACIONES REPSS-REPSS-027/2019 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 EMITIDA CON OFICIO REPSS/DFA/SCA/DP001195, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2019 Y SRF/0496/CP/240/2019 EMITIDA CON OFICIO 5009/14421 DE FECHA 22 DE MARZO 2019, FUENTE DE FINANCIAMIENTO FASSA 2019, LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES COMUNICADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REPSS, Y LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁN ADECUARSE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN LOS ENTES FINANCIEROS, SIN MODIFICAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO.					
ENTREGAR EN: UNIDADES MÉDICAS CONFORME ANEXOS DEL CONTRATO			SUBTOTAL:	\$ 39,041,880.00	\$ 97,604,200.00
CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES AL MES VENCIDO INMEDIATO ANTERIOR, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE			I.V.A	\$ 8,246,688.00	\$ 15,616,672.00
FECHA DE ENTREGA: DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			TOTAL:	\$ 45,288,348.80	\$ 113,220,872.00

DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS

SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SAMEDIC, S.A. DE C.V.

FORMULÓ

ING. ROSA MARÍA BRUNO CASTAÑEDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

REVISÓ

M. EN A. LUIS ENRIQUE COYOLI SANTANA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ

C.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA

LECS/RMBC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SSM-LPN-012/2019
CONTRATO SSM-LPN-012/2019-01

Eliminado: 1 (uno) Registro Conforme al Artículo 3, Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Artículos 3, Fracción XXIV, 90 Fracción III y 97 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Capítulo II, Numeral Séptimo, Fracción III, Capítulo IX, Numeral Quincuagésimo sexto y Sección I, Numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: Se trata de datos personales.